

POLÍTICA DE ACOSO LABORAL

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo y, en desarrollo de su compromiso institucional con la promoción de ambientes laborales sanos, respetuosos y seguros, adopta la presente Política de Prevención del Acoso Laboral, aplicable a todos sus servidores y contratistas.

La empresa reconoce que el acoso laboral constituye una conducta persistente y demostrable, ejercida por cualquier miembro de la organización (empleador, superior jerárquico, compañero o subalterno), que busca generar miedo, intimidación, angustia, desmotivación o inducir al retiro del trabajador, afectando negativamente su bienestar y desempeño. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006, tales conductas pueden manifestarse en las siguientes modalidades: maltrato, persecución, discriminación, desprotección, entorpecimiento y trato inequitativo.

En virtud de lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se compromete a:

- Diseñar e implementar estrategias orientadas a la prevención, corrección y sanción de conductas constitutivas de acoso laboral.
- Promover el respeto por la dignidad humana, la honra, la intimidad y la salud mental de sus servidores y contratistas.
- Fomentar una cultura de sana convivencia basada en los valores corporativos, la ética profesional y el respeto por los derechos laborales.

Para garantizar la aplicación efectiva de esta política, la entidad ha conformado el Comité de Convivencia Laboral, órgano responsable de:

- Recibir, canalizar y evaluar las quejas relacionadas con presuntos actos de acoso laboral.
- Facilitar espacios de diálogo y conciliación entre las partes involucradas.
- Proponer medidas de carácter preventivo y correctivo.
- Hacer seguimiento a las acciones implementadas.

De igual manera, todos los sus servidores y contratistas tienen el deber de adoptar comportamientos respetuosos, no lesivos ni agresivos, que contribuyan al fortalecimiento de un entorno laboral saludable y armónico.



Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Tel: 601 580 16 72 - Código Postal: 111321
Contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores y contratistas de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio del año dos mil veinticinco (2025).


JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Representante Legal

Proyectó: Paola Rubiano Navarrete / Profesional Responsable del SG-SST
Revisó Enika Lízeth Moreno Bohórquez/ Profesional de Apoyo / Dirección Jurídica
Revisó Jenny Patricia Samacá Suárez/ Profesional Senior / Secretaría de Asuntos Corporativos
Revisó y Aprobó: Sandra Mahecha / Secretaria Asuntos Corporativos
Revisó y Aprobó: Héctor Gabriel Camejo - Director Jurídico
Revisó y Aprobó: Johanna Marcela Cabrera Feo / Directora Gestión Humana y Administrativa

